

UNA NOBLEZA FALSEADA: LOS ACOSTA DE PUNTALLANA

Jaime Pérez García*

La conquista y colonización de la isla de La Palma atrajo a colonos procedentes de diversos puntos de la geografía peninsular. La mayor parte eran braceros, jornaleros no especializados, y los menos eran mercaderes o funcionarios. Poco a poco comenzó a perfilarse los rasgos de La Palma hispánica y a gestarse la incipiente aristocracia en la descendencia de los conquistadores más generosamente beneficiados por el Adelantado Fernández de Lugo y en la de aquellos primeros regidores que formaron el Concejo de la Isla. A ello vino a sumarse el rico comercio del azúcar que produjo el encumbramiento de una serie de familias copartícipes de los ingenios y en razón a su poderío económico —auspiciado en muchas ocasiones por unas relaciones endogámicas— se fueron situando en la elite del estamento social de La Palma después de lograr de Su Majestad la perpetuidad de sus regidurías en el Cuerpo Capitular. Detentaron entonces el poder político, eclesiástico y militar y gozaron fama de ser la nobleza más cerrada, altanera y orgullosa del Archipiélago. Tanto fue así que cuando don Antonio José Álvarez de Abreu fue distinguido por el Rey con el marquesado de la Regalía y el interesado se lo comunicó a los regidores perpetuos de la Isla, el altivo Cabildo —el «*Senatus Palmensis*», como gustaba autodenominarse— no se dignó felicitar al nuevo titulado, su convecino, por considerar demasiado honor para un sujeto de tan baja condición social. Esta oficialización de nobleza por parte de la Corona fue causa, probablemente, para que otros linajes desearan alcanzar el mismo reconocimiento y no verse postergados a un anonimato social aunque se vieran precisados a apañar, mediante falsificaciones, expedientes genealógicos probatorios de su calidad, como sucedió con los Acosta de Puntallana en la persona de don Gaspar Mateo Martínez de Acosta, natural y vecino de La Habana, como se verá a continuación.

El tronco familiar más antiguo que hemos podido encontrar respecto a los Acosta de Puntallana se refiere al matrimonio formado por Gaspar de Acosta y María González, vecinos del lugar, donde vivieron en el último cuarto del siglo XVI. El dato consta en el archivo de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de dicho término, en los asientos sacramentales de sus dos hijos, María de Acosta (casada el 6 de octu-

* Cronista Oficial de Santa Cruz de La Palma.

bre de 1613 con Blas González) y Gaspar de Acosta (casado el 4 de julio de 1616 con Catalina Hernández)¹, que fue Alférez de las Milicias de La Palma.

Gran parte de las descendencias de ambos hermanos se ausentaron del lugar. La de Gaspar y Catalina consta en una información de limpieza que pasó el 21 de agosto de 1647 ante el Vicario de La Palma, a petición de Francisco de Acosta, Ayudante de Coronel en el mismo Cuerpo militar, que había pasado a establecerse en la ciudad. Por dicha información y por el testamento que la Catalina Rodríguez otorgó en 1666, se conoce la totalidad de los hijos que procreó el matrimonio: Pedro, en estudios para ordenarse sacerdote; Francisco, el iniciador del expediente; Juan, yerno de Diego Hernández Clavellina; Juana, legítima mujer de Lucas Pérez, de La Breña; y María, Catalina, Juana, Gracia, Ana, Andresa y Gaspar de Acosta, que emigró a Cuba. En el mencionado instrumento público la testadora declaró por sus bienes una huerta con sus casas en el barrio de Jorós «y algún menaje de casa que es poco». También, por una de sus cláusulas, mejoró en el tercio y quinto de sus bienes

“por cuanto yo tengo mucho amor y voluntad a las dichas Gracia de Acosta, y Ana Rodríguez de Acosta y Andresa de Acosta, mis hijas y del dicho mi marido, las cuales están en mi compañía y son mossas doncellas y me an asistido a mis enfermedades y necesidades con mucho amor y voluntad y han acudido a todo lo que les he mandado teniéndome mucha obediencia como hijas de bendición”².

Francisco de Acosta celebró casamiento en Santa Cruz de La Palma, parroquia de El Salvador, a 5 de junio de 1644, con Melchora de los Reyes Vandeval, que era de padres no conocidos. Vivían los cónyuges junto a la placeta de Borrero, en el inmueble que se hallaba ubicado en la actual calle Pérez de Brito nº 26, comprado en matrimonio el 11 de noviembre de 1654. Al año siguiente, el 22 de septiembre, nació Gaspar Mateo de Acosta, único hijo de los susodichos, aunque Francisco logró más descendencia de nuevas nupcias con Beatriz Hernández, originaria de Los Llanos.

Gaspar Mateo de Acosta, personaje principal de nuestra historia, emigró pronto a Indias en el bergantín llamado *El ratonero* que hacía la travesía de La Habana. Ingresó en la milicia y su establecimiento, en el decir de su madre, fue «en la isla Española de Santo Domingo» pero sabemos que volvió en una ocasión a su isla natal

¹ La citada Catalina Hernández, hija de Juan Fernández y María Rodríguez, en documentación posterior, figura siempre con el apellido Rodríguez que correspondía a su filiación materna. Por lo que respecta a Gaspar de Acosta, antepasado más remoto de la familia, había muerto antes de 1613.

² El testamento de Catalina Rodríguez consta en el Archivo General de La Palma, Protocolos Notariales. (A.G.P., P.N.). Escribanía de Juan Alarcón (15 de junio de 1666).

según refiere ésta en una de sus cláusulas testamentarias al declarar que poseía tres cajas de La Habana «*que mandó y trajo el dicho nuestro hijo*». Asimismo declaró que le había enviado «*dos tachuelas, un bernegal, y una tachuela de plata y un cintillo de filigrana y unos zarcillos de oro y seis cucharas de plata*»³.

La carrera militar de Gaspar Mateo se distinguió por su continuo ascenso sin verse truncado por causa alguna. Ocupó la alcaidía del castillo de La Punta, en Cuba, y en 1695, con la graduación de Capitán pasó a tener bajo su mando la gobernación y capitanía general de las Armas de Maracaibo y con la de Maestre de Campo de los Ejércitos antillanos fue Gobernador y Capitán General de la provincia de Nueva Andalucía, Cumaná y Costas de Tierra Firme.

Su matrimonio lo celebró en la catedral primada de América, en la actual República Dominicana. El oportuno asiento sacramental dice textualmente:

“En Santo Domingo, en 18 de mayo de 1669 años, el Ber. Don Balthazar Estévez desposé por palabras de presente que hicieron verdadero matrimonio a Gaspar Mateo de Acosta y Catalina de la Cruz, testigos Don Joseph Antonio Mercado y el Ber. Juan Rodríguez Girón y Francisco Alcasar: fecha ut supra. Licdo. Pedro Ortiz”.

En razón a la forma en que está redactado el documento pudo el interesado ennoblecér a su familia al prepararle a su único hijo varón una información totalmente falseada a efectos de que pudiera tomar el hábito de Santiago, la Orden de Caballería más antigua de España. El expediente fue aprobado en 1697 y en él consta que Gaspar Mateo Martínez, nacido en La Habana el 8 de diciembre de 1679 y residente en su patria cuando se practicaron las pruebas, era hijo del Maestre de Campo Gaspar Mateo, natural de Serracín (Segovia) donde nació en 1645, y de Catalina Martínez, nacida en Olmosalbos (Burgos) en 1642; nieto paterno de Francisco Mateo y Acosta, natural de Serracín, cuyo testamento había pasado el 20 de julio de 1676 ante el escribano Miguel de la Peña, y de Melchora Ruiz y Díez, que lo era de Olmosalbos. Como se puede comprobar, en las pruebas respetó los nombres de pila de los interesados, aunque sólo en ese detalle puesto que todo él es un cúmulo de falsedades⁴.

³ El testamento de Melchora de los Reyes Vandeval consta en dicho Archivo General, Protocolos Notariales. Escribanía de Pedro de Escobar (5 de julio de 1673). En el mismo declaró que trajo al matrimonio un caudal que se elevaba a 3.000 reales en dinero y unas prendas que valían 600.

⁴ Loghman, Guillermo. *Los americanos en las Órdenes Nobiliarias*. No fue este el único caso de preparar probanzas falsas para ingresar en una orden nobiliaria. Don Antonio José Álvarez de Abreu, Marqués de la Regalía, para cruzar a sus hijos en la Orden de Santiago, no dudó en obrar de la misma forma y así, en el oportuno expediente de ingreso, figura como familia asentada en Gibraltor (Cádiz), aunque con una diferencia notable: éste jamás hizo referencia a La Palma y a su ascendencia palmera, lo contrario que Gaspar Mateo de Acosta, que siempre hizo alusión a su naturaleza.

Sin embargo, es de hacer constar que en su vida cotidiana Gaspar Mateo de Acosta no ocultó la verdad sobre su naturaleza; al contrario, siempre hizo patente su lugar de nacimiento y su origen palmero. Lo podemos comprobar en su partida de defunción, que se encuentra en la catedral de La Habana (Defunciones de españoles, libro 4º, folio 73), que aparece redactada de la siguiente forma:

“En la Ciud. de la havana en quinze de Noviembre de mil sietecientos y cinco años se enterró en esta Sta. Ygl^a. Parroq. e Mayor de Sn. Xptoal el Mrº de Campo Dn. Gaspar Matheo de Acosta vecino de esta Ciud. y nat. de la Ysla de La Palma en las Canarias”,

y en cuantas ocasiones que se le presentaron demostró el profundo amor que sentía por su tierra, con importantes fundaciones religiosas y con valiosos regalos a iglesias y ermitas de Santa Cruz de La Palma, en las que dejó imperecedero recuerdo.

Contribuyó con la suma de 10.000 reales para la edificación de la ermita de Santa Catalina, que había sido arrasada por una riada del barranco cercano (hoy, de Las Nieves); y completar con ellos los 6.000 que para la fábrica se habían recaudado por el vecindario. Mandó la magnífica cruz procesional de plata repujada, de estilo barroco, para el Real Santuario de Nuestra Señora de las Nieves, y dos juegos de ciriales, también de plata, unos, para la misma iglesia, y otros, para la ermita de Santa Catalina, ciriales, estos últimos, que tienen uso actualmente en la parroquial de El Salvador⁵; y fundó una importante capellanía de sesenta y cinco misas rezadas, perpetuamente, cada año, a celebrar en la ermita de Santa Catalina, para lo que otorgó poder en La Habana, el 1 de agosto de 1704, a favor del Licenciado Gaspar Machado y Barros, presbítero y beneficiado de dicha iglesia, quien lo cumplimentó ante Antonio Vázquez, escribano de la Palma, el 7 de marzo del año siguiente⁶. El patronato lo dejó en cabeza del Capitán de a caballo don Gaspar Mateo Martínez de Acosta, su hijo, para sí y su descendencia, a modo de vinculación, prefiriendo el varón a la hembra y el mayor al menor. El Maestre de Campo don Gaspar Mateo de Acosta nombró como capellán a don Gaspar de Acosta, su hermano, hijo del segundo matrimonio de su padre.

De los Acosta de Puntallana quedó descendencia en La Habana, tanto del citado Capitán de a caballo como de sus dos hermanas doña Juana María Martínez de Acos-

⁵ Fernández García, Alberto José. *Real Santuario de Nuestra Señora de las Nieves* (1980), y «Apuntes históricos, San Sebastián». *Diario de Avisos*, (abril de 1968). Rodríguez, Gloria; *La iglesia de El Salvador de Santa Cruz de La Palma*, Cabildo Insular de La Palma, 1985.

⁶ El mismo sacerdote hizo agregación de bienes a la capellanía en virtud de escritura que pasó ante Andrés de Huerta Perdomo, escribano, el 19 de diciembre de 1712, cumpliendo lo dispuesto por el entonces patrono de la misma don Gaspar Mateo Martínez de Acosta.

Una nobleza falseada: los Acosta de Puntallana

ta, casada con el tesorero oficial de la Real Hacienda de dicha ciudad don Santiago de Arrate⁷, y doña Francisco Martínez de Acosta, esposa de don Manuel de la Cruz Ahedo, de la Oden de Santiago y consejero de Su Majestad en el Real de Hacienda. A mediados del siglo XIX vivían en dicha ciudad caribeña los hermanos Juan Miguel, José Antonio, Francisco y Miguel, todos militares, hijos del Licenciado don Gaspar Mateo de Acosta y de doña Estéfana Rondón.

⁷ Don Martín Félix Arrate y Acosta, prestigioso historiador nacido en 1698, cursó sus estudios de Leyes en Méjico y se distinguió durante el sitio de La Habana, en 1762, ofreciendo su persona y bienes al servicio de la patria. Escribió varios libros y una notable historia de la ciudad de su nacimiento.

APÉNDICE DOCUMENTAL

TESTAMENTO DE DON GASPAR MATEO DE ACOSTA

(Archivo Nacional de La Habana, Protocolos de la Escribanía de Fornari, Año 1705)

En el Nombre de Dios todopoderoso Y de la siempre Virgen Maria nr^a, Señora conzebida sin mancha de pecado original Amen. Sepasse por esta cartta de mi testamento y vlttima voluntad Como yo el Mr^o. de campo Dⁿ. Gaspar Matheo de acosta Vezino desta ziu^d, de Ss^a. Xptoual de la Havana estando grauementte enfermo en mi enttero Juizio memoria y entendimientto Nattural, Creyendo como firme Y uerdaderamentte creo en el misterio de la Santtíssima Trinidad Padre hijo y espirittu Santto tres personas distinttas y vn solo Dios Verdadero = en el de la encarnazion del beruo Diuino en las purrissimas entrañas de nr^a. ssr^a. La Virgen Maria y en ttodos los demas arttículos y misterios que professa y enseña nr^a. Santa Madre Yglessia catholica apostholica romana; Devajo de cuya fee he uibido y protesto hazerlo asta morir temiendome de la muerte que es natural a ttoda criatura y su ora Ynziertta p^a. estar prevenido quando llegue la mia; quiero hazer mi testamento y para hazertar a ordenarlo elixo p^r. mi avogada a la reyna de los angeles y madre de pecadores y le suplico ynterzeda por mi con su preziosso hijo para q^e. Perdone mis pecados y ponga mi alma en carrera de Saluazion devajo de cuya protesta suplica y diuina ynvocazió lo ordeno en la manera ssgt^e.—

Primeramentte, encomiendo mi alma a Dios nr^o. Señor que la crio y rredimió con el prezio y balor ynfinitto de su ssangre y suplico a Su Mag^d. soberana que p^r. las entrañas de su Misericordia Ynfinita perdone la grauedad y muchedumbre de mis pecados y la lleue consigo a si gloria para donde fue creada = El cuerpo mando a la tierra de que fue formado y quando acaezca mi fallezim^o. es mi voluntad se amortaje con el hauito de nr^o. seraphico P^e. San franc^o.; y sea sepultado en la Santta Yglessia Parroquial ma^r. desta Ziu^d. en la sepultura que pareziere a mis albazeas = Y acompañe mi entierro la cruz alta vno de los Ssr^e. curas con capa de coro El sachristán; Veyntte ssre^s. clerigos sazerdotes, Y otros tanttos religiossos de los quatro Combenttos desta ziu^d.; Y ttodos los dho^s. acompañados assistan y digan missa rezada con resposso aplicadas por mi alma = Y siendo ora de celebrar el dia de mi entierro y si no el sigt^e. se Diga Missa de cuerpo pressente con ministros y Vigilia ofrendada a boluntad de mis aluaseas.—

Ytt. Mando que los Nuebe Dias sigt^{es}. se diga vna missa Canttada Cubiertta mi Sepultura con responso por mi alma; y el vltimo dia sea con el mismo acompañamiento assistenzias y missas que lleuo dispuesto en mi funeral.—

Ytt. Luego que fallezca se digan las tres missas del alma y la mia.—

Ytt. mando que ademas del num^o de missas que llebo dispuestas se me digan otras quinienttas missas rezadas con resposso aplicadas por mi alma y por las demas de mi Ynttenzion y obligazⁿ. Y la Limossna y gasto de todo ello se pague del quinto de mis Vienes.—

Ytt. Lego y mando a la cofradía del ssantiss^{mo}. sacramento de dha^s. iglessia Parroquial quinze Ducados de limosna = y la cassa y Lugares sst^{os} de Jerusalem. cinqt^a. Pessos = y las mandas forzossas un pesso a cada vna con que la apartto de mis Vienes.—————

Ytt. declaro tengo una Lamina de mi devozion hechura de nr^a. ss^a. del carmen que a muchos años me acompaña; de la qual hago grazia y Donaz^{on}. al conbento de sr^a. ssantta Theresa desta ziu^d. = Y assimismo mando se le den cinquenta Pessos de Limosnas; el qual dh^o. legado hago del quinto de mis Vienes.—————

Ytt. Lego y mando un pesso de limosna; a cada vna de las cofradias que ay fundadas en esta ziu^d.—————

Ytt. lego y mando al ss^r. Christo del buen Viaje vn belo que le tengo prometido a su ssagrada Ymagen cuyo cossto se pague de mis vienes.—————

Ytt. Lego y mando al conbento de ssa^a. Santta catharina de sena desta ziu^d. cinquenta Pessos de limosnas el qual se pague de mis Vienes.—————

Ytt. declaro soi cassado y belado según horden de nr^a. Santa Madre Yglessia con d^a. Cathalina Martinez de la cruz, con quien siempre e hecho Vida maridable; y quando nos despossamos que fue el año de mill ss^{os}. Y sess^a. Y siette; no trahimos Vienes Algunos = Y durante nr^o. matrimonio emos tenido y procreado Por nro^s. hijos Lexitimos a d^a. Juana Maria = d^a. Franca. y d^a. Gaspar Matheo Martinez de acosta. declarolo para q^e. conste.—————

Ytt. declaro tengo diferentes dependenzias, las vnas que constan p^r. mi libro de quantas. Y otros pap^{es}. suelttos = Y las otras que son al cuidado del dh^o. dⁿ. Gaspar Matheo Martinez de acosta mi hijo; Cauallero del Orden de Santiago residentte en los reynos de Castilla con cartas y ordenes mias para executar lo que le tengo comunicado con las cantidades que le entregue y otras que a de cobrar en dho^s. Reynos; sobre que me remitto al dh^o. Libro y a las Cartas que le e enviado y que ttengo suyas Entre mis pap^{es}. Por donde Constara todo lo que tiene a su cui^{do}.—————

Ytt. declaro que la dh^a. d^a. Juana Maria Mar^z. de acosta despossamos Yo y la dh^a. mi mug^r. con el thesorero dⁿ. Santiago de arrate; ofizial de la real Haz^{da}. que fue desta Ziu^d. que ya es difunto = Y le dimos en Dotte a la dh^a. nr^a. hija por cuenta de lo q^e. a de auer de ambas herenzias Paterna y Materna Veynte y cinco mil Pessos en la forma que parezera de la escriptura y Ru^o. que otorgo el dh^o. thesorero ante Anttonio sanchez el año de mill sseis^{to}. y ochenta y seis a q^e. me rem^{to}.—————

Ytt. declaro q^e. a la dh^a. d^a. Fran^{ca}. Mn^z. de Acosta nr^a. Hija despossamos con dⁿ. Man^l. de la Cruz Ahedo Cavallero del orden de ssantiago del consejo de Su Mag^d. en el real de haz^{da}. Y le dimos en dote a la dh^a. nr^a. Hija mas de quarenta mil Pessos Por quantta de lo que a de auer de nra^s. erenzias de que otorgo ru^o. el dh^o. su marido ante Lucas Moreno de santtiestevan essn^o. Publico del numero de la ziu^d. de maracaibo el año de mill sse^{es}. y nouenta y cinco que estaba Yo de Gouernador y Capitan General de dh^a. Ziu^d. y su Jursⁿ. Por Su Mag^d.; cuyo testimonio tengo en mis pap^{es}. a que me remito = Y assimismo le tengo suplidos por Enprestitto al dh^o. su Marido dos mill Pessos poco mas o menos en R^s. como constara por su cuenta y por la mia declarolo para que conste.—————

Ytt. declaro que el dh^o. dⁿ. Gaspar Matheo Martinez de Acosta nr^o. hijo no le auemos dado cossa alguna por cuenta de nra^s. herenzias ni en otra forma; Porque aunque

en la pretension del auito que tiene de Santiago hasta ponerselo se hizieron diferentes gastos; es mi voluntad que no se le imputte ni se le haga cargo de su Ymportte assi por auer resultado en Venefizio de la Onrra y ylustre de nr^a. familia; como p^r. que dh^o. nr^o. hijo se lo a granxeado desde mui Tierna edad con sus buenos prozedimienttos; y con asistencia que a tenido a ttodos mis Negozios y dependenzias = Por cuya razon en casso nezessario quiero que todo el dh^o. gasto sea y se entienda que lo e hecho en remunerazⁿ. de dh^a. asistencia y trabajo perssonal que a tenido en dho^s. Negozios.—

Ytt. Mando que de mis vienes se le entreguen Vn mil Pessos al ss^r. Lz^{do}. dⁿ. Dionizio rezino cura Benefz^{do}. mas antiguo; Prouissor y Vicario General desta Ziu^d. y su Juris^{on}. en sede Bacante; Para que con dh^a. cantt^d. Su mr^d. mande cumplir lo que tengo comunicado sin que de ninguna manera sea obligado a dar quenta aunque se la pidan de su distribuz^{on}. p^r. que assi es mi Voluntad.—

Ytt. declaro que en la Ysla de la palma Ziu^d. de ssan salvador tengo por mis vienes, Vna cassa y vna huerтта; y de su balor tengo dado poder a dn. Gaspar Machado de barrios para fundar vna Capellania Por escriptura que otorgue ante el Alfr^z. Anttonio Fr^z. de Velasco esn^o. Publico desta ziu^d. abra tiempo de diez messes. Y por quantto la Dottazion es de canttidad Limitada quiero se ymponga el mas balor de dha^s. fincas y que su rrenta la aperziuan p^r. iguales partes los capn^{es}. de dh^a. Capellania; y dos hermanas que alli tengo que no me acuerdo de sus n^{es}.; por el tiempo de su bida; y passada que sea enttren por via de subcecion mis parienttas prefiriendo las mas ymediatas en concurso con dho^s. Capen^{es}.; y a faltta de subcession los dhos. Capellanes perziuan toda la rrenta de superavit = El qual dh^o. legado les hago por via de Donaz^{on}. del quinto de mis vienes o en aquella via y forma que mas aya lugar de dr^o. = Y Por quanto Gaspar de Acosta Vez^{no}. desta Ziu^d. mi tio es ynteressado en vna partte del balor de dh^a. huerta; liquidado que ssea lo que a de auer, mando se le pague de mis vienes; con mas quatrocientos R^s. que tiene suplidos de que soi deudor.—

Ytt. declaro que dh^o. ss^r. dⁿ. Dionizio rezino quando salio deste puertto la urca despachada por el gouerna^r. de Cartaxena dⁿ. Juan Pimienta nom^{da}. Nr^a. Señora de la Orduña La Anttigua el año de mil siettez^{os}. Y quatro me pidio le supliesse vn mil y quinienttos Pessos = Y dⁿ. Miguel de recavaren vn mil Pessos Para remitirlos a los reinos de Castilla; y no teniendo dha^s. cantidades para suplirlas en reales quedo ajustado que se les diesse en dho^s. reynos corriendo el riesgo en dh^a. vrca = La qual fue de arribada a Ssantto Domi^o. de donde a de proseguir dho. rriesgo, y fenezido que sea constando del reu^o. que dieren las perssonas que las cobraren p^r. dh^o. ss^r. prouissor y por dh^o. Dⁿ. Miguel de recabarren an de sser obligados a pagármelos llanamente en esta Ziu^d.—

Ytt. declaro que es mi voluntad se den trezienttos Pessos del quinto de mis Vienes a jertrudis = Gregoria y Maria de la O sus hijas del dh^o. Gaspar de Acosta mi tio.—

Ytt. Mando que del quintto de mis Vienes se den ziento y cinquenta Pessos a D^a. Phelipa Gutierrez y D^a. Catharina Gutierrez = y a D^a. Ana Castellanos Vezinas de Ssantto Domingo, q^e. son parienttas de la dh^a. d^a. Catharina Martinez de la cruz mi muger; Y si alguna o algunas vbieren fallezido se entregara la dh^a. canttidad enteramente a la que vbriere sobrevivido.—

Y por quanto Antonio mi esclauo color achinado que sera de mas de cinquenta años me a seruido y asestido con amor y cariño; Luego que yo fallezca es mi voluntad que

goze de libertad en virtud de esta cláusula; de la qual le hago grazia y donaz^{on}. en el quinto de mis Vienes o en la forma que mas aya lugar de dr^o.—

Ytt. declaro tengo quenta corriente con el capittan dⁿ. Juan de Justtis y por la mucha satisfazion que me asiste de su buen obrar y deferenzias: q^c. este y passe por la que tubiere formada conmigo en su libro a que en ttodo me remitto.—

Ytt. declaro que ttodos los Viernes que tenemos y lo que Yo y la dh^a. d^a. Catharina Martinez de la cruz mi esposa les dimos en Dottes a las dha^s. D^a. Juana Maria y D^a. Franc^a. Martinez de Acosta Nra^s. hijas; lo auemos adquirido en el tiempo de nr^o. Matrimonio = por cuya razon todos ellos son Vienes comunes. Partibles de por mitad. Y para q. conste lo declaro.—

Y por quanto como lleuo dh^o. arriba a las dha^s. D^a. Franc^a. Martinez de Acosta le dimos en Dotte quando se desposso con el dh^o. dⁿ. Manuel de la cruz ahedo del orden de Santiago del Consejo de Su Mag^d. en el Real de hazienda mas de quarentta mil pesos; y para que la dh^a. d^a. Juana Maria y dⁿ. Gaspar Matheo su hermano queden Yguales en el reziuo de otra tanta canttidad como a perzeuido de mi quentta la dh^a. D^a. Franc^a. su hermana = Mando que hecho el computto liquido de todos los Vienes que tenemos, y pagada que ssea la dh^a. mi esposa de la mitad que le toca de sus gananzi^{es}. = de la que assi e de auer por la misma rrazon, se le haga enttero pago a la d^a. D^a. Juana Maria y al dh^o. dⁿ. Gaspar Matheo de la canttidad que fuere nezessaria, para igualarsse con la dh^a. d^a. Franc^a. en lo que tiene reziuido en quenta de mi herenzia. Y a lo fh^o. de lo que quedare se ssaque el quinto y el terzio para pagar con lo que monttare dh^o. quinto los gastos de mi funeral missas y legados Pios y profanos que lleuo dispuesto arriua = y del remaniente de dh^o. quintto y de todo el dh^o. terzio de mis Vienes como ba prevenido = Vssando de la facultad que el dr^o. me conzede hago grazia y Donazion por Via de Mejora o prelegado al dh^o. dⁿ. Gaspar Matheo Martinez de Acostta Nr^o. hijo, para que lo aya y goze ademas de lo que le tocara de mi herenzia en concursso de los demas sus hermanas por la mucha amistad amor, cariño, humildad y obediencia que en el e reconozido; y porque con su assistencia en mis negocios a tenido aumentto mi caudal.—

Y para que lo rreferido tenga efectiuo cumplimiento Nombro por mis albazeas a la dh^a. D^a. Catharina Martinez de la Cruz mi esposa, a dh^o. Señor Prouisor Dⁿ. Dionizio Rezino = y a los dho^s. dⁿ. Manuel de la Cruz ahedo y dⁿ. Gaspar Matheo Martinez de Acosta mis hijos = dⁿ. Miguel Recabarren y Capittan dⁿ. Juan de Justis a ttodos los quales y a cada uno ynsolidum Doi poder como se rrequiere para que de mis Vienes cumplan y paguen esta Disposizion aunque ssea passado el termino del dr^o.; porque siendo nezessario les prorrogo el que mas vbieren menester = Y por depositaria de dho^s. Vienes Nombro a la dh^a. mi esposa y le releuo de fianzas por la satisfazⁿ. que ttengo de su buen Obrar y gouierno.—

Y del re maniente de mis Vienes deudas dro^s. y acciones que en qualquiera manera me pertenezcan, Ynstittuyo y Nombro por mis Vnibersales herederos a las dha^s. D^a. Juana Maria d^a. Franc^a. y dⁿ. Gaspar Matheo Martinez de Acosta mis hijos Lexittimos y de la dh^a. d^a. Cathalina Martinez de la Cruz mi esposa para que ayan y gozen por yguales partes todo lo que ymporttare dh^o. remaniente, como ba preuenido con la Vendizion de Dios y la mia.—

Y rreuoco y anulo otros qualesquiera Testamenttos, cobdizilos, Poderes y Memorias y otras dispozn^{es}. para testar que antes aya fh^o. por escritto o de palabras que quiero no Valgan ni hagan fee de ninguna manera; Saluo el presentte, que otorgo por mi Testamento y ultima Voluntad en aquella via y forma que mas aya lugar en dr^o. = En cuyo testimonio assí lo otorgo en esta dh^a. Ziu^d. de San Xptobal de la Hauana en treze dias del mes de Noviembre deste año de mill Siettezientos y cinco de que Yo el presentte escribano que al otorgante conozco Doi fee y que al parecer esta en ssu Juizio Memoria y entendimientto Natural no firmo que no pudo p^r. la grauedad de su enfermedad de su rruego lo firmo dh^o. Ss^f. Prouisor Siendo testigos el ss^{or}. Conttador dⁿ. Martín de Beittia Barto^{me}. de Valdes = Salvador Andres Gallardo; Esteuan de Aguiar: Y el Revd^o. P. Maestro f. Josseph de Veles del Orden de predicadores Presenttes._____

Dionisio Rezino._____

Ante mi._____

Juan de Vribe Ozetta._____

sn^o. Puc^o._____

(Hay signo y rúbricas)